



# CÓDIGO ÉTICO

Ernesto Rodríguez e Hijos S.A.



---

# **CÓDIGO ÉTICO**

Ernesto Rodríguez e Hijos S.A.

---



## ÍNDICE

1. EL EMPLEO SE ELEGIRÁ LIBREMENTE.
2. SE RESPETARÁ LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y EL DERECHO A LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS.
3. LAS CONDICIONES DE TRABAJO SERÁN SEGURAS E HIGIÉNICAS.
4. NO SE EMPLEARÁ MANO DE OBRA INFANTIL.
5. SE PAGARÁ UN SALARIO DIGNO.
6. LAS HORAS DE TRABAJO NO SERÁN EXCESIVAS.
7. NO HABRÁ DISCRIMINACION.
8. SE PROPORCIONARÁ UN TRABAJO REGULAR.
9. NO SE PERMITIRÁ UN TRATO INHUMANO O SEVERO.
10. COMPORTAMIENTO ÉTICO.
11. PAUTAS DE CONDUCTA.
12. RESPETO DEL AMBIENTE.
13. CADENA DE PROVEEDORES.
14. DERECHOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS.

## CÓDIGO ÉTICO ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A

El presente Código ético, tiene como objetivo presentar el conjunto de principios que guiarán a cada miembro de Ernesto Rodríguez e Hijos S.A, en el desarrollo de sus actividades diarias a través de una gestión ética responsable, representando valores inalterables y el compromiso de sostenerlos y defenderlos.

Su aplicación contribuirá a que los resultados obtenidos sean coherentes con la legislación de aplicación y con los valores que son promovidos por la Empresa, tanto internamente como hacia el exterior.

Este código ético es de obligatorio cumplimiento para todos los directores, funcionarios, empleados y trabajadores, directos o indirectos, que se encuentren desarrollando tareas para Ernesto Rodríguez e Hijos S.A. independientemente del nivel jerárquico, antigüedad o compromiso con la compañía.

Este código debe ser leído y releído periódicamente. Los miembros de la Compañía deben entender su contenido y comprometerse a trabajar bajo estos principios.

### Principios del código ético.

Ernesto Rodríguez e Hijos S.A, toma los principios del Código ETI (Ethical Trading Initiative), que está basado en convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y es un código de reconocimiento Internacional en la práctica laboral.

Ernesto Rodríguez e Hijos S.A, se compromete:

#### 1. EL EMPLEO SE ELEGIRÁ LIBREMENTE.

- 1.1. No habrá trabajos involuntarios o forzados. El empleo se elegirá libremente. Se respetará el derecho de toda persona a postularse para trabajar en la empresa Ernesto Rodríguez e Hijos S.A
- 1.2. La empresa nunca les retendrá documentos de identidad a sus empleados ni pedirá depósitos de dinero en garantía. Los trabajadores son libres de renunciar a su empleo sin más requisitos que una notificación formal.

#### 2. SE RESPETARÁ LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y EL DERECHO A LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS.

- 2.1. Los trabajadores tienen derecho a unirse a sindicatos , según sus tareas estén encuadradas en los Convenios Colectivos correspondientes a nuestras actividades, así como a negociar con la empresa.
- 2.2. Ernesto Rodríguez e Hijos S.A adoptará una actitud abierta hacia las actividades de los sindicatos, así como a sus actividades organizacionales, las que se basarán en el respeto mutuo y la buena fe.
- 2.3. Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y tendrán acceso a desarrollar sus funciones representativas en el lugar del trabajo.



### 3. LAS CONDICIONES DE TRABAJO SERÁN SEGURAS E HIGIÉNICAS.

- 3.1. Se proporcionará un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo presente los conocimientos preponderantes de la industria, así como sobre cualquier peligro específico.
- 3.2. Se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud que pudieran surgir, o estuvieren asociados, o que ocurrieran en el curso del trabajo, mediante la reducción, en la medida de lo razonable, de las causas que generen peligros inherentes al entorno laboral.
- 3.3. Los trabajadores recibirán formación con regularidad y por escrito sobre salud e higiene en el trabajo, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o designados.
- 3.4. Como miembros de una comunidad, se cuidará a todos los integrantes de la empresa, cumpliendo y haciendo cumplir las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo.
- 3.5. Se proporcionará acceso a servicios limpios y a agua potable.
- 3.6. La empresa encargada del cumplimiento de éste código, conferirá la responsabilidad sobre salud y seguridad a un representante de gestión superior.

### 4. NO SE EMPLEARÁ MANO DE OBRA INFANTIL.

- 4.1. No habrá contratación de mano de obra infantil.
- 4.2. No se empleará a niños ni a jóvenes de menos de 18 años para trabajos nocturnos o en condiciones peligrosas.
- 4.3. Estas políticas y procedimientos cumplirán con las disposiciones de la normativa relevante de la OIT.

### 5. SE PAGARÁ UN SALARIO DIGNO.

- 5.1. Los salarios y beneficios abonados por una semana de trabajo habitual cumplirán como mínimo la normativa legal nacional o la normativa industrial de referencia.
- 5.2. Se les proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación a los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de sus salarios durante el periodo de pago en cuestión cada vez que reciben el salario.
- 5.3. Todas las medidas disciplinarias deberán registrarse.

### 6. LAS HORAS DE TRABAJO NO SERÁN EXCESIVAS.

- 6.1. Las horas de trabajo cumplirán la legislación nacional y la normativa de la industria láctea, o aquella que ofreciera mayor protección



6.2. En cualquier caso, los trabajadores no trabajarán más de 48 horas semanales y dispondrán de al menos de un día libre cada 7 días. No se trabajaran semanalmente más de 60 horas entre horas regulares y extraordinarias. Se respetará el descanso de 12 horas entre jornadas de trabajo.

## 7. NO HABRÁ DISCRIMINACION.

7.1. No habrá discriminación a la hora de contratar, indemnizar, formar, promocionar, extinguir o jubilar por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, edad, minusvalía, sexo, estado, orientación sexual, afiliación a sindicato o política.

## 8. SE PROPORCIONARÁ UN TRABAJO REGULAR.

8.1. En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales establecidas a través de la legislación nacional y la práctica.

8.2. La empresa cumplirá con la legislación laboral y de la seguridad social.

8.3. La Empresa priorizará los vínculos laborales estables y a largo plazo, basados en la confianza recíproca con los trabajadores.

## 9. NO SE PERMITIRÁ UN TRATO INHUMANO O SEVERO.

9.1. Queda prohibido el abuso físico o castigo, amenazar con abuso físico, sexual u otro acoso, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.

9.2. El acoso y toda forma de insinuación sexual constituyen conductas no toleradas por la empresa, que en caso de producirse, deberán ser denunciadas inmediatamente a las autoridades de la empresa por la persona afectada.

## 10. COMPORTAMIENTO ÉTICO.

10.1. Ernesto Rodríguez e Hijos S.A. cumplirá el marco normativo aplicable en relación a calidad ocupacional, ambiente y prácticas de negocio justas.

10.2. Quedan prohibidos los comportamientos fraudulentos como la corrupción, el fraude financiero y la apropiación indebida de activos, el soborno, cohecho, la extorsión, como así también quedan prohibidas las prácticas contrarias a la competencia y a la seguridad y confiabilidad de la información.

- 10.3. En las relaciones con funcionarios públicos se colaborará en todo momento con las autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus facultades, actuando conforme a derecho en defensa de los legítimos intereses de la empresa.
- 10.4. Se respetará a las autoridades, a quienes se ofrecerá un trato amable procurando una atmósfera de apertura y confianza que facilite la discusión de los asuntos y el establecimiento de acuerdos.
- 10.5. Se atenderán los requerimientos y observaciones de las autoridades, buscando colaborar con eficacia y cortesía en el cumplimiento de su misión, dentro de las facultades que les otorgan las leyes o regulaciones.
- 10.6. Los tratos, trámites y relaciones que en representación de la empresa se tengan con funcionarios gubernamentales, se realizarán en cumplimiento con las leyes aplicables y este código.
- 10.7. Los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía registrarán toda la actividad de la empresa con suficiente detalle para permitir la verificación del cumplimiento de las reglas internas de la empresa. Se adoptarán las mejores prácticas aplicables a fin de prevenir el fraude y el lavado de dinero.
- 10.8. La empresa pone a disposición todos los medios para informar y aclarar los deberes éticos de los empleados. La ignorancia de las obligaciones no será una excusa para cometer una falta.
- 10.9. La empresa ni sus empleados aceptarán ni solicitarán a persona o institución alguna, dinero, promesas, favores o ventajas de cualquier tipo, que se ofrezcan directa o indirectamente, con el fin de que se haga o deje de hacer cualquier cosa vinculada a la empresa o con el trabajo de los empleados en la empresa o bien para influir a una persona cuya actividad se vincule con la empresa.
- 10.10. Los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía, no aceptarán regalos, promesas, favores, ventajas o invitaciones con motivo o en ocasión del trabajo en la empresa, sin importar si ese beneficio proviene de subordinados, proveedores o clientes, salvo que se trate de presentes de escaso valor que sean entregados en una ocasión especial como fiestas de fin de año, aniversarios, despedidas, etc. y siempre que se hayan otorgado sin condición alguna.
- 10.11. Los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía no mantendrán actividades o situaciones patrimoniales que puedan estar en conflicto con los intereses de la empresa, esto es, cuando la atención de aquellos intereses puedan ocasionar un perjuicio o riesgo de perjuicio a la empresa, alterar la imparcialidad o la imagen de imparcialidad para el cumplimiento de las funciones del empleado. En el caso excepcional que ocurra aisladamente una situación de conflicto de intereses, se deberá comunicar al superior.
- 10.12. La empresa no permite prácticas que entren en conflicto con este código de ética, a fin de preservar la imparcialidad e integridad.
- 10.13. La empresa entiende que quien la perjudica también perjudica a sus trabajadores y a sus familias, por lo que se deberá denunciar ante las autoridades cualquier acto u omisión que pueda afectar los intereses de la empresa y/o su imagen, como también las actitudes que causen un perjuicio a otro empleado, proveedor o cliente.
- 10.14. La empresa cuidará de la tranquilidad de quienes denuncian irregularidades o perjuicios a la empresa. No se adoptará ni se permitirá que se adopten represalias contra quienes cumplan con su obligación de denunciar. No se permitirá que se modifique el buen trato, ni se lo discriminará, ni postergará ni realizará ninguna acción u omisión que revele que la denuncia ha tenido influencia en el comportamiento respecto del denunciante.

## 11. PAUTAS DE CONDUCTA.

- 11.1. Se procurará mantener un trato cordial y un clima laboral agradable para todos los trabajadores de la empresa, independientemente del cargo o jerarquía.
- 11.2. Los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía, deberán actuar lealmente, diciendo en todo momento la verdad a las autoridades de la empresa, a los compañeros y a los subordinados. También informarán a los clientes y a los consumidores de todos los detalles que le permitan decidir libremente sobre nuestros productos.
- 11.3. Las jerarquías en la empresa existen para mejor cumplimiento del trabajo común, por lo tanto los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía deben obedecer las directivas de sus superiores y cumplirlas, a menos que se trate de una orden deshonesto o que muy claramente perjudique a la empresa, en cuyo caso se deberá hacer la denuncia correspondiente.
- 11.4. Los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía respetarán la confianza que los clientes han depositado en esta empresa. Se deberá buscar la satisfacción de los clientes, asimismo, se deberá escuchar y dar respuesta a sus inquietudes. La gratitud y valoración hacia el cliente deben regir el comportamiento de todos los empleados.
- 11.5. Los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía cuidarán su propia imagen y cumplirán eficientemente con las tareas que le correspondan, cuidando el buen comportamiento.
- 11.6. Los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía cuidarán de la información reservada o privilegiada como asimismo de los bienes materiales y el tiempo laboral. Se deberá guardar estricta reserva sobre la información que se obtiene con motivo o en acción del trabajo. Esta información no puede ser utilizada jamás en beneficio propio o de terceras personas o en perjuicio de la empresa.
- 11.7. La información personal guardada en nuestras bases de datos es simplemente para ser custodiada. Los empleados ni la empresa son propietarios de dicha información, independientemente de si concierne a empleados, nuestros clientes o proveedores. Se respetará la privacidad aplicando condiciones estrictas para la recogida, almacenamiento, procesamiento, transferencia y destrucción de datos.
- 11.8. Los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía, respetarán el horario laboral el cual deberá ser ocupado únicamente por las tareas asignadas por la empresa.
- 11.9. Los empleados, cualquiera fuera su cargo o jerarquía cuidarán los bienes materiales de la empresa.
- 11.10. Los empleados deberán estar predispuestos a seguir mejorando y aprendiendo a fin de tener y conservar un profundo conocimiento de la tarea a su cargo. Esto incluye la disposición a escuchar y tratar de entender tanto al superior como al compañero o subordinado, ya que todos pueden colaborar con una idea, consejo u observación.
- 11.11. La empresa promueve el juicio equitativo y equilibrado antes de tomar una decisión, procurando que los empleados sean imparciales frente a clientes, proveedores y subordinados, evitando actitudes que puedan ponerla en riesgo o que puedan generar dudas sobre ella.
- 11.12. La empresa fomenta la perseverancia, a fin de no descuidar la conclusión de las tareas asignadas. Asimismo, fomenta la cooperación con las tareas de los compañeros, siempre que no interfiera con las propias tareas.

- 11.13. El respeto es uno de los valores fundamentales de la empresa. Se deberá respetar a compañeros, subordinados y superiores, impidiendo que las opiniones personales generen un mal clima laboral.
- 11.14. El cumplimiento estricto de las reglas es un deber. Ningún empleado está por sobre las reglas y no está permitido insinuar o actuar de forma tal que se induzca a otro a suponer que un empleado pueda estar por sobre ellas.
- 11.15. La vida privada de los trabajadores no es de incumbencia de la empresa, en tanto no pueda poner en riesgo el estricto cumplimiento de las tareas asignadas o pueda perjudicar la reputación de la empresa o las personas vinculadas a ella.

## 12. RESPETO DEL AMBIENTE.

- 12.1. Se dará cumplimiento al marco normativo ambiental aplicable y a los requerimientos ambientales de los clientes en relación con nuestras operaciones.
- 12.2. La empresa identificará y abordará los impactos ambientales significativos de las actividades estableciendo programas de acción para gestionarlos adecuadamente.
- 12.3. Se promocionará el cambio de conciencia hacia una ciudadanía responsable en los colaboradores, contratistas y proveedores, impulsándolos a que sean respetuosos del ambiente y contribuyan proactivamente al cambio necesario en los patrones de consumo y producción para contribuir al logro del desarrollo.
- 12.4. La empresa respeta y fomenta el respeto de las prácticas con respecto a la conservación de la naturaleza y deforestación.

## 13. CADENA DE PROVEEDORES.

- 13.1. Ernesto Rodríguez e Hijos S.A. dará conocimiento de lo establecido por esta política a sus proveedores y contratistas.
- 13.2. Se promoverá el compromiso de proveedores respecto del cumplimiento del marco normativo aplicable, en relación a calidad ocupacional, ambiente y prácticas de negocio justas, en sus operaciones, estando abiertos a demostrar el cumplimiento de tales requisitos.

## 14. DERECHOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS.

- 14.1 La empresa fomenta el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, por lo que incentivará a que sus proveedores obtengan el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas y las comunidades locales, antes de emprender operaciones que puedan afectar sus derechos.

Todos los integrantes de Ernesto Rodriguez e hijos SA se deben comprometer a sostener los valores y conductas del presente Código manteniendo una actitud compatible con el mismo.